Puerto Madryn, junio de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

A fs. 83 se dispuso, a los efectos del art. 262 CPCC, poner los autos en Secretaria por el plazo de cinco (5) días.

A fs. 85 se requiere se deje sin efecto la citada providencia atento tratarse el presente de un proceso ordinario, el plazo para expresar agravios es de diez (10) días.

En atención a que asiste razón a la peticionante, corresponde revocar la providencia simple de fs 83.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) REVOCAR la providencia de fs. 83 ordenando poner los presentes autos en Secretaría por el plazo de DIEZ (10) días y a los efectos dispuestos por el art. 262 del CPCC.

2)REGISTRESE, NOTIFÍQUESE.

El presente auto interlocutorio es firmado por dos Jueces de Cámara en virtud de encontrarse el Dr. Julián Emil JALIL en uso de licencia

Auto Interlocutorio registrado bajo Nº /17 SIF.